

**DIRECTIVA N° 037 - 2018 – GR – DREC / DGP CUSCO**

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS**



**I. FINALIDAD**

La presente directiva tiene por finalidad brindar lineamientos específicos, para orientar a las Instituciones Educativas de la Región del Cusco, en el proceso de elaboración del cuadro de distribución de horas para el periodo lectivo 2019 acorde a la normatividad curricular vigente para la mejora de las condiciones de aprendizaje en la Región.

**II. OBJETIVO GENERAL**

Orientar el proceso de elaboración del cuadro de distribución de horas en las diversas formas de atención que brinda la educación secundaria, complementaria a la Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU.

**III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 3.1. Brindar orientaciones específicas en cuanto a casuísticas identificadas dentro del proceso de elaboración de cuadro de distribución de horas no contemplados dentro de la Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU
- 3.2. Monitorear y acompañar el proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas de las comisiones de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de educación Secundaria..
- 3.3. Promover acciones conjuntas para un adecuado asesoramiento a las Instituciones Educativas para desarrollar una adecuada asistencia técnica en nuestra jurisdicción de atención.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 4.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 4.4. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- 4.5. Resolución Ministerial N° 647 -2018-MINEDU, que aprueba "normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones Educativas públicas del nivel de Educación secundaria de educación Básica Regular y del ciclo avanzado de educación Básica alternativa para el periodo lectivo 2019"
- 4.6. Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, Disposiciones para las Instituciones Educativas del nivel secundario de la educación básica Regular que brindan formación técnica.



4.7. Otras Normas conexas.

**V. ALCANCE**

- a. Instituciones Educativas públicas y privadas de la Educación Secundaria. de la Región del Cusco.
- b. Unidades de Gestión Educativa Local de la Región del Cusco.
- c. Dirección Regional de Educación del Cusco.

**VI. ORIENTACIONES GENERALES:**

- a. El nivel de Educación secundaria en la Región Cusco, se brinda a través de las siguientes formas de atención:
  - i. Jornada Escolar Regular - JER
  - ii. Jornada Escolar Completa. - JEC (175 IIEE. dentro del ámbito Regional)
  - iii. Secundaria Técnica. ( 98 IIEE dentro del ámbito Regional)
  - iv. Centros de Formación Rural en alternancia - CRFA (16 IIEE. en el ámbito Regional)

*(Dentro de la Región Cusco en el nivel secundario no se aplicará el cuadro de distribución de horas propuesto para Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ya que no se desarrollaron acciones de capacitación que garanticen su correcta implementación en el nivel.)*

- b. Tomando en cuenta el reconocimiento de las formas de atención de las IIEE. de su ámbito. Se procederá a realizar la distribución y aprobación del cuadro de distribución de horas, según el plan de estudios normado para cada forma de atención.
  - i. \*Para el caso de formas de atención de JER, JEC, CRFA y ciclo avanzado de EBA según Resolución Ministerial N° 647-2018-MINEDU.
  - ii. \*En caso de las IIEE. de secundaria técnica según lo establece la Resolución Ministerial N°667-2018-MINEDU.

**Ninguna IIEE de educación Básica Regular – secundaria, está autorizada a brindar formas de atención mixtas, (Ejm. JER y Secundaria técnica o JEC y Secundaria técnica)**

- c. Las Instituciones Educativas deben elaborar el Proyecto Curricular Institucional; en donde se debe especificar las demandas o necesidades de aprendizaje de los estudiantes que justifique el uso de 01 hora de libre disponibilidad destinada al área de quechua.
- d. La hora del quechua, al constituir competencias lingüísticas, ésta debe ser trabajada como parte del área de comunicación en cuanto al criterio de evaluación garantizando que el personal que la brinda esté debidamente capacitado.
- e. Para el cumplimiento del incremento de las horas en las áreas de Educación Física, Arte y Cultural e Inglés propuestos en el plan de estudios; se implementará siempre y cuando las IIEE. garanticen las condiciones básica para su implementación, como: personal debidamente capacitado, infraestructura, material

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**

didáctico, en caso no se cumpliera con estos requisitos, estas tres horas incrementadas serán parte de las horas de libre disponibilidad y se asignaran a las áreas que priorice la IE según diagnóstico

- f. Los responsables del aula de innovación, no podrán asumir funciones de coordinaciones pedagógicas u otras responsabilidades que interfieren con las funciones propias de su responsabilidad.
- g. Para el caso de conformación de la comisión de elaboración de cuadro de horas en IIEE. educativas que cuenten con un personal nombrado, éste debe ser parte integrante de la comisión de cuadro de distribución de horas de la UGEL para su IIEE. En caso de que existiera 03 integrantes nombrados en la IE. estos miembros están autorizados a elaborar cuadro de distribución de horas de su institución.
- h. Las horas de religión se trabajarán respetando el convenio suscrito entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano, aprobado por DL. N°.23211 del mes de Julio de 1980 y la Resolución Suprema 023-1990- Reglamento Básico Oficinas Diocesanas De Educación Católica.
- i. Los docentes de todas las áreas deben asumir el trabajo de Tutoría y Orientación Educativa, lo que garanticen que se brinde una asesoría pertinente y atender las necesidades tutoriales de los estudiantes; evitando recargar a un solo docente con ésta labor.
- j. La permanencia de los docentes en la IE. de educación secundaria será de lunes a viernes quedando **PROHIBIDO** otorgar día libre al profesor bajo responsabilidad de quien lo otorgue.



Cusco, 26 de diciembre del 2018



  
Dra. PAULA PATRICIA LUKSIC  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CUSCO